

con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. —Homol. 3.386-25-6-92-zapato de seguridad contra riesgos mecánicos— clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**17758** *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.384, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Sirga-Pa, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo Sirga-Pa, fabricado y presentado por la Empresa Cauchos Ruiz Alejos, con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. —Homol. 3.384-25-6-92-zapato de seguridad contra riesgos mecánicos— clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**17759** *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1987, promovido por don Ulpiano R. García Domínguez, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 17 de febrero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.949/1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1987, interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 17 de febrero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.949/1985, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 14 de mayo de 1985, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso de apelación formulado por don Ulpiano R. García Domínguez, contra la sentencia dictada con fecha 16 de febrero de 1987, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en cuanto por la misma se declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto; pronunciamiento que se anula, al proceder la desestimación de dicho recurso contencioso-administrativo por ser las resoluciones administrativas impugnadas conformes a Derecho; al corresponder el conocimiento del tema planteado a la juris-

dicción civil correspondiente; todo en virtud de los anteriores fundamentos y sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17760** *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1987, promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 12 de enero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.494, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 12 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1987, interpuesto por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 12 de enero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.494, interpuesto por la misma Sociedad contra Orden de este Ministerio de fecha 12 de mayo de 1984, sobre compensaciones de OFICO, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 1987, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que confirmamos, sin expresa imposición de costas en este recurso de apelación. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17761** *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1987, promovido por «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 19 de enero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.791/1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1987, interpuesto por «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 19 de enero de 1987, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.791/1985, sobre normas de aplicación y compensaciones del sistema de interrupción, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1987, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la